

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Japón otorga donaciones en especie al Gobierno de Bolivia, las mismas que en los últimos años han sido otorgadas en fertilizantes.

Que el Gobierno de Bolivia debe monetizar estas donaciones mediante procedimientos transparentes y con esos recursos financiar proyectos de inversión pública.

Que es un objetivo que dichos fertilizantes puedan llegar de la manera más directa posible a los pequeños productores campesinos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se crea una comisión entre el Gobierno y los productores campesinos, bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y con la participación de la secretaría ejecutiva de la PL 480, para estudiar alternativas de productos de la donación Japonesa, así como para estudiar mecanismos que permitan un mejor sistema de venta de los mismos con el objetivo que estos fertilizantes lleguen de mejor manera a los pequeños productores campesinos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Ronald MacLean Abaroa, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez.